



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPIO DE LEANDRO N. ALEM - PROVINCIA DE MISIONES - REPÚBLICA ARGENTINA

(3315) Sarmiento 85 - (03754) 420322

"1983/2023- 40 años de la Restauración de la Democracia"

ORDENANZA XVI – N° 23

(Antes Ordenanza 59/15)

CAPITULO I

CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE

URBANO Y METROPOLITANO

ARTÍCULO 1.- Se crea el Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano del Municipio de Leandro N. Alem; el cual estará conformado por las rutas, infraestructura, equipos y elementos que se consignen en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza y sus correspondientes actualizaciones, elaboradas de conformidad a la planificación de implementación progresiva del Sistema.

ARTÍCULO 2.- Se aprueba el Reglamento General del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la ciudad de Leandro N. Alem, obrante como Anexo II y el Régimen de Penalidades obrante como ANEXO III, todos de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza a las empresas ROTA S.R.L. Y TALA S.R.L., en el marco del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano del Municipio de Leandro N. Alem y de conformidad a los términos y condiciones del Artículo 19 y concordantes del Reglamento del Sistema Integrado de Alem, aprobado por la presente Ordenanza, a la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en las siguientes Líneas.

Empresa Rota S.R.L.

TERMINAL – TERMINAL DE TRANSFERENCIA - B° JOSE SARTORI.

B° PEDRO GREFFNER – CENTRO – B° CAMPORA, SANA.

CENTRO B° CAMPORA – VILLA LIBERTAD – CENTRO NUEVA TERMINAL – CENTRO.

CENTRO – B° PEDRO GREFFNER – CENTRO – NUEVA TERMINAL – CENTRO.

CENTRO – B° JANSSEN – NUEVA TERMINAL.

CENTRO – B° LOPACZEK – B° ILLIA – CENTRO – NUEVA TERMINAL – CENTRO.

Empresa Tala S.R.L.

B° JOSE SARTORI – TERMINAL DE TRANSFERENCIA.

CENTRO – B° 20 DE JUNIO - B° SAN ROQUE KM 30.

CENTRO – B° SERFAS – VILLA LARREA.

CENTRO B° JOSE SARTORI.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPIO DE LEANDRO N. ALEM - PROVINCIA DE MISIONES - REPÚBLICA ARGENTINA
(3315) Sarmiento 85 - (03754) 420322

"1983/2023- 40 años de la Restauración de la Democracia"

ARTÍCULO 4.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante de ser necesario las tareas de coordinación con el Gobierno de la Provincia de Misiones y los Municipios vecinos que puedan incluirse en el futuro como consecuencia de la expansión del sistema, respecto de las acciones de planificación y gestión de los servicios del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la Ciudad de Leandro N. Alem. Debiendo estos servicios ser operados por los concesionarios originarios del sistema integrado, respetándose las zonas de preferencias asignadas y el equilibrio económico de los operadores; quienes deberán dar cumplimiento a todas las obligaciones a su cargo derivadas de la presente Ordenanza y en especial del Anexo I, como así también a las surgidas del informe de la Comisión Asesora.

ARTÍCULO 5.- La comisión Asesora de estudio creada por Anexo II de la presente Ordenanza, deberá en un plazo de 120 días a partir de su constitución emitir un informe con la planificación y continuidad de integración de las líneas del Sistema Integrado de conformidad a los términos de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II

BOLETO ESTUDIANTIL GRATUITO

ARTÍCULO 6.- Se adhiere a la Ley Provincial VI - N° 189, Boleto Estudiantil Gratuito Misionero, destinado a promover al acceso a la educación e inclusión social en todos los niveles del Sistema Educativo Provincial y Universidades Públicas y Privadas, que se acompaña como Anexo IV.

CAPÍTULO III

BOLETO GRATUITO PARA DISCAPACITADOS – CARNET EXCLUSIVO

ARTÍCULO 7.- Se establece un sistema especial de pase libre con carnet para discapacitados, exclusivo para el transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Leandro N. Alem, válido para todas las unidades del servicio.

ARTÍCULO 8.- Se establece que los interesados, por sí, o por intermedio de su representante legal o tutor, o de las autoridades de la institución a la que asisten, debidamente acreditadas, deben requerir ante las empresas prestatarias del servicio de transporte públicos de pasajero de Leandro N. Alem, el beneficio, para lo cual deberán, manifestar y acompañar:

1) nombre y apellido del interesado, documento de identidad, edad, nacionalidad y domicilio;



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPIO DE LEANDRO N. ALEM - PROVINCIA DE MISIONES - REPÚBLICA ARGENTINA
(3315) Sarmiento 85 - (03754) 420322

"1983/2023- 40 años de la Restauración de la Democracia"

- 2) Certificado Único de Discapacidad (CUD), según lo establezca la Ley Provincial del Régimen de Promoción Integral de la Persona con Discapacidad, Ley XIX - N° 23 (Antes Ley 2707) reglamentada por Decreto N° 1732/97 en su Artículo 1, adherida por Ordenanza VI - N° 2 (Antes Ordenanza 25/06);
- 3) fotocopia del documento del solicitante.

ARTÍCULO 9.- El beneficio otorgado por la presente, habilita al autorizado a hacer uso libre, total y gratuito del transporte urbano de pasajeros en el recorrido que medie entre su ascenso y el lugar más cercano al establecimiento educacional, asistencial, de rehabilitación, de trabajo y/o de recreación a los que debe concurrir y viceversa, según lo establecido por la Ley Provincial del Régimen de Promoción Integral de la Persona con Discapacidad, Ley XIX - N° 23 (Antes Ley 2707) reglamentada por Decreto N° 1732/97, adherida por Ordenanza VI - N° 2 (Antes Ordenanza 25/06) y la Ley Nacional del Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas, Ley ASO - 1289 (Antes Ley 22431 - Ley 24308 y Ley 25785 fusión), reglamentada por el Decreto 914/97, en su Artículo 22.

ARTÍCULO 10.- Los beneficiarios acreditan su condición de tales, a través del Certificado Único de Discapacidad (CUD), como lo establece la Ley Provincial del Régimen de Promoción Integral de la Persona con Discapacidad, Ley XIX - N° 23 (Antes Ley 2707) reglamentada por Decreto N° 1732/97, en su Artículo 1, adherida por Ordenanza VI - N° 2 (Antes Ordenanza 25/06). El carnet para discapacitados, exclusivo para el transporte urbano de pasajeros, que se crea por la presente es expedido por las empresas prestatarias de servicio público de transporte de la ciudad de Leandro. N. Alem. El citado documento tiene carácter de personal e intransferible, con vigencia y validez igual a lo establecido en el CUD del solicitante. Se debe contemplar, asimismo, la figura del acompañante, si así lo contempla el Certificado Único de Discapacidad (CUD), cuando la persona con discapacidad no puede desenvolverse sin ayuda, se establece en forma expresa que el acompañante goza del beneficio de la gratuidad en el transporte exclusivamente cuando deba asistir al discapacitado en su traslado.

ARTÍCULO 11.- Las empresas prestatarias del servicio público transporte de pasajeros de la Municipalidad de Leandro. N. Alem deberán llevar el registro de los carnets emitidos para discapacitados, exclusivos para el transporte urbano de pasajeros.

ARTÍCULO 12.- Se establece que el sistema creado en la presente no excluye y coexiste con el vigente uso del carnet que otorga la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación de la Provincia de Misiones.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPIO DE LEANDRO N. ALEM - PROVINCIA DE MISIONES - REPÚBLICA ARGENTINA
(3315) Sarmiento 85 - (03754) 420322

"1983/2023- 40 años de la Restauración de la Democracia"

ARTÍCULO 13.- La falta de cumplimiento por parte de las empresas concesionarias del transporte urbano de pasajeros, al contenido y alcances de la presente Ordenanza y a su reglamentación, las hace pasibles de las sanciones previstas en las disposiciones legales que regulan el mencionado servicio en el ejido municipal.

ARTÍCULO 14.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.